

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **638** • Abril 13 de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



[BARRANQUILLA.GOV.CO](http://BARRANQUILLA.GOV.CO)





# CONTENIDO

DECRETO No. 0399 DE 2020 (Marzo 24 de 2020) .....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2020"	





**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No. 0399 DE 2020**  
**(Marzo 24 de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2020”**

**EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo Distrital 0012 de agosto 30 de 2019, el Acuerdo Distrital 0013 de 2019 y por el Decreto – Ley 0461 de marzo 22 de 2020

**CONSIDERANDO**

Que el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla fue aprobado a través del Acuerdo N°0013 de 2019, *“Mediante el cual se expide el presupuesto general de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020”*, sancionado por el alcalde de Barranquilla el día 10 de diciembre de 2019 y liquidado mediante el Decreto N.º 0434 de diciembre 17 de 2019.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 215 de la Constitución Política, y con la firma de todos los ministros mediante el Decreto Extraordinario 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto”

Que en desarrollo de las facultades otorgadas por el Decreto – Extraordinario 417 de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto – Ley 457 de 2020 *“por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y el mantenimiento del orden público”* el cual ordenó en su artículo 1o lo siguiente: **“Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19.”**

Que la prevención, contención, atención y mitigación de la pandemia generada por el COVID -19 así como la atención de los efectos económicos derivados de la misma, especialmente del aislamiento social decretado por el Gobierno Nacional requieren de la atención del Distrito de Barran-



quilla a través de la adopción de medidas extraordinarias que contribuyan a financiar las acciones necesarias para atender la emergencia sanitaria y enfrentar las consecuencias adversas económicas y sociales generadas por esta pandemia, mitigar sus efectos, y brindar apoyos económicos a la población más desprotegida.

Que se han identificado limitaciones presupuestales en el orden territorial que impiden la asignación eficiente y urgente de los recursos que demandan las actuales circunstancias señaladas en el Decreto – Extraordinario 417 de 2020, por lo que se hace necesario una modificación del presupuesto distrital de la presente vigencia, así como la reorientación de diversas rentas.

Que actualmente existen disposiciones del orden nacional y distrital que asignan destinaciones específicas a las rentas de esta entidad territorial, que requieren variaciones en su uso para hacer frente a las necesidades urgentes, inmediatas e imprevisibles que se derivan de la emergencia sanitaria.

Que, dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con la emergencia sanitaria, en el marco de la autonomía territorial, se hace necesario reorientar el destino de las rentas que por ley o acuerdo tienen destinación específica, para disponer eficientemente de estos recursos, con el objetivo de atender la emergencia.

Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito – Acuerdo 012 de 2019, establece que corresponde al Concejo Distrital a iniciativa del Alcalde Distrital modificar el presupuesto de la vigencia aprobado por dicho órgano colegiado, incrementando o reduciendo partidas, realizando traslados presupuestales entre gastos de funcionamiento e inversión, acreditando y contra acreditando rubros así como variando las respectivas fuentes de financiación.

Que ante la inmediatez con la que se requieren los recursos y la necesidad urgente de su ejecución, la flexibilización de estos requisitos en materia presupuestal es una herramienta indispensable y proporcional para contribuir con la adopción de las medidas para conjurar la crisis o impedir la extensión de los efectos de la emergencia sanitaria.

Que, para efectos de aliviar las consecuencias económicas y sociales en el territorio nacional a causa de la pandemia generada por el virus COVID – 19 y del consecuente aislamiento preventivo, el Gobierno Nacional a través del Decreto – Ley 461 de 2020 *“por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernantes y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de las tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Ecológica declarada mediante decreto 417 de 2020”* dispuso lo siguiente: **Artículo 1º: “Facultad de los Gobernadores y Alcaldes en materia de renta de destinaciones específica.** *Facúltese a los Gobernadores y Alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específicas de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 0417 de 2020. En este sentido, para la reorientación de los recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesario la autorización de las asambleas departamentales o concejos municipales. Facúltese igualmente a los Gobernadores y Alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo”.* **Parágrafo 1.** *Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.* **Parágrafo 2.** *Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política. (...)* **Artículo 3.** **Temporalidad de las facultades.** *Las facultades otorgadas a los gobernadores y alcaldes en el presente Decreto solo podrán ejercerse durante el término que dure la emergencia sanitaria.*

Que, en todo caso, las autorizaciones previstas en el Decreto – Ley 461 de 2020, deben ejercerse por el alcalde del Distrito de Barranquilla, con el único objetivo de conjurar la inminente crisis e impedir la extensión de sus efectos, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Extraordinario 417 de 2020, y únicamente durante su vigencia.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario realizar unos ajustes al interior del presupuesto de gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante operaciones de créditos y contracréditos para prevenir y contrarrestar los efectos negativos derivados del nuevo coronavirus COVID-19 que garanticen la salud de los habitantes del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 96 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito (Acuerdo 012 de 2019) establece: “Se entiende por modificación al presupuesto todos aquellos cambios que se realizan a los componentes del presupuesto de gastos; las adiciones, reducciones y traslados (créditos y contra créditos), y los cambios al presupuesto de ingresos; adición, disminución e incorporación de rentas. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal.”

Que se ajustará el presupuesto del sector de *Prevención y Atención de Desastres mediante las operaciones de crédito y contracréditos*, necesarias para atender el programa *Atención de la Situación de Emergencia*, reorientando las siguientes rentas y valores, de acuerdo con la autorización dadas al alcalde distrital mediante el Decreto – Ley 461 de 2020, así:

- ✓ Recursos provenientes de Dividendo por la suma de \$2.725.742.184.
- ✓ Recursos provenientes de la Contribución Sobre los Contratos de Obras Públicas, por valor de \$5.048.474.910.
- ✓ Recursos provenientes del Bono al Deporte por valor de \$432.259.735.
- ✓ Recursos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura por valor de \$3.005.038.060.
- ✓ Recursos provenientes del impuesto de Espectáculos Públicos por valor de \$776.863.590.
- ✓ Recursos provenientes del 30% sobre el Impuesto al Cigarrillo por valor de \$212.341.290.
- ✓ Recursos provenientes de la Contribución por Valorización 2005, valor de \$1.415.337.060.
- ✓ Recursos provenientes de la Contribución por Valorización 2012 valor de \$11.973.474.823.
- ✓ Recursos provenientes de la Estampilla Pro-Dotación Centros Bienestar del anciano por valor de \$3.496.879.560.
- ✓ Recursos provenientes de Comparendos Ambientales por valor de \$70.488.881
- ✓ Recursos provenientes de la venta de activos por valor de \$25.012.049.
- ✓ Recursos provenientes de multas de gobierno por valor de \$171.529.453.
- ✓ Recursos provenientes de los aportes solidarios por valor de \$15.771.844.
- ✓ Recursos provenientes de las compensaciones económicas por valor de \$223.995.999.
- ✓ Recursos provenientes de las multas del Código Nacional de Policía por valor de \$480.659.821.

Que es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2020, con el fin de atender la urgencia manifiesta declarada en el Decreto 0368 del 13 de marzo de 2020 para prevenir y contrarrestar los efectos negativos derivados del nuevo coronavirus COVID – 19 y garantizar la salud de los habitantes del Distrito de Barranquilla.



Que el inciso segundo del artículo 82 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado en el Decreto 11 de 1996, establece: “La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).

Que en virtud de lo anterior el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla expidió la certificación, señalando que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **Treinta Mil Setenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos M.L. (\$30.073.869.258)**, a financiarse con las rentas antes mencionadas que se pueden contracreditar.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Contracréditese el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2020, en la suma de: **Treinta Mil Setenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos M.L. (\$30.073.869.258)**, conforme la siguiente distribución:

Código	Proyecto	Dep	Fuentes	Créditos
0	TOTAL GASTOS			30.073.869.258
1	TOTAL GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL			30.073.869.258
2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			30.073.869.258
4	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			30.073.869.258
412	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES			30.073.869.258
4121	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE			30.073.869.258
41212	ESTADO DE EMERGENCIA			30.073.869.258
412121	ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA			30.073.869.258
4121211	Ayuda Humanitaria en Situaciones Declarada de Emergencia	01	Div	2.725.742.184
4121212	Adquisición de Bienes e Insumos para la Atención de la Población	01	5%	5.048.474.910
4121212	Adquisición de Bienes e Insumos para la Atención de la Población	01	Bon	432.259.735
4121212	Adquisición de Bienes e Insumos para la Atención de la Población	01	ESTC	3.005.038.060
4121212	Adquisición de Bienes e Insumos para la Atención de la Población	01	Esp	776.863.590
4121212	Adquisición de Bienes e Insumos para la Atención de la Población	01	ImpC	212.341.290
4121212	Adquisición de Bienes e Insumos para la Atención de la Población	01	Val 2005	580.665.027
4121212	Adquisición de Bienes e Insumos para la Atención de la Población	01	Val 2012	5.870.846.564
4121212	Adquisición de bienes e insumos para la atención de la población	01	RbVal 2012	6.102.628.259
4121212	Adquisición de bienes e insumos para la atención de la población	01	RbESTT	2.934.870.625
4121212	Adquisición de bienes e insumos para la atención de la población	01	RbVal 2005	834.672.033
4121212	Adquisición de bienes e insumos para la atención de la población	01	RbComp-Amb	70.488.881
4121212	Adquisición de bienes e insumos para la atención de la población	01	RbVA	25.012.049
4121212	Adquisición de bienes e insumos para la atención de la población	01	RbMult	171.529.453
4121212	Adquisición de bienes e insumos para la atención de la población	01	RbAS	15.771.844
4121213	Adquisición de servicios para la atención de la población	01	RbCE	223.995.999
4121213	Adquisición de servicios para la atención de la población	01	RBMult.CNP	480.659.821
4121213	Adquisición de servicios para la atención de la población	01	RbESTT	562.008.935





**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los créditos respectivos se abrirán en el presupuesto de gastos en el sector de “Prevención y atención de desastres” en el eje 4121 – Capital de espacios para la gente, Política 41212 – Estado de emergencia, Programa con 412121- Atención de la situación de emergencia, los siguientes artículos y fuentes:

Artículo 4121211 – Ayuda humanitaria en situación declarada de emergencia financiado con fuente dividendos.

Artículo 4121212 – Adquisición de bienes e insumos para la atención de la población, en situación declarada de emergencia financiado con fuente contribución del 5 % de contratos de obra, bono al deporte, estampilla pro-cultura, impuesto de espectáculos públicos, impuesto al cigarrillo, contribución por valorización 2005, contribución por valorización 2012, Estampilla Pro-dotación centros de bienestar del anciano, comparendo ambiental, venta de activos, multas de gobierno y aportes solidarios.

Artículo 4121213 – Adquisición de Servicios para la Atención de la Población, en situación declarada de emergencia financiado con fuentes de compensación económica, multas del Código Nacional de Policía y Estampilla Pro-dotación centros de bienestar del anciano.

**ARTÍCULO TERCERO.** Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal de 2020, en el sector *Prevención y Atención de Desastres*, la suma de: **Treinta Mil Setenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos M.L. (\$30.073.869.258)**, de acuerdo con la siguiente distribución:

Código	Proyecto	Dep	Fuente	Contracréditos
0	TOTAL GASTOS			30.073.869.258
1	TOTAL GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL			30.073.869.258
11	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES			5.544.906.575
2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			24.528.962.684
4	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			24.528.962.684
404	DEPORTE Y RECREACIÓN			1.421.464.615
4041	CAPITAL DEL BIENESTAR			1.421.464.615
40411	Deporte para la vida			1.421.464.615
404112	Deporte para todos			1.421.464.615
40411201	Apoyo para el desarrollo y la práctica de la Educación Física y Recreación, Escolar y Extraescolar	58	Esp	20.045.290
40411202	Apoyo para el desarrollo y la práctica de la recreación, actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre	58	Bon	75.859.735
40411202	Apoyo para el desarrollo y la práctica de la recreación, actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre	58	ImpC	212.341.290
40411206	Apoyo para el desarrollo y fortalecimiento institucional del deporte en el Distrito	58	Esp	756.818.300
40411207	Apoyo para el desarrollo y la práctica del deporte de alto rendimiento, universitario, competitivo y aficionado y profesional.	58	Bon	356.400.000
405	CULTURA			3.005.038.060
4051	CAPITAL DEL BIENESTAR			3.005.038.060
40511	Cultura y Patrimonio para la Gente			2.657.804.738
405111	Mas Cultura para Todos			2.073.026.076
40511102	Infraestructura Cultural de la Ciudad	52	ESTC	1.488.247.414
40511103	Desarrollo de una Barranquilla Creativa	52	ESTC	584.778.662
405112	Defendiendo el Patrimonio			584.778.662
40511201	Fomento de la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural material	52	ESTC	584.778.662
40512	Atracción a la Inversión			347.233.322
405121	Barranquilla Capital de Eventos			347.233.322
40512102	Fomento y Desarrollo de la Oferta Turística de la Ciudad	52	ESTC	347.233.322







Código	Proyecto	Dep	Fuente	Contracréditos
<b>409</b>	<b>TRANSPORTE</b>			<b>16.114.554.067</b>
<b>4091</b>	<b>CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES</b>			<b>2.725.742.184</b>
<b>40911</b>	<b>Movilidad para la gente</b>			<b>2.725.742.184</b>
<b>409111</b>	<b>Facilitando la Gestión de la movilidad</b>			<b>2.725.742.184</b>
<b>40911103</b>	<b>Ejecución del Proyecto de Urbanismo Comunitario Barrios a la obra</b>			<b>2.725.742.184</b>
4091110302	Ejecución del Proyecto de Urbanismo (Obra)	12	Div	2.725.742.184
<b>40918</b>	<b>OTROS GASTOS EN TRANSPORTE</b>			<b>13.388.811.883</b>
<b>409181</b>	<b>Movilidad para la gente</b>			<b>13.388.811.883</b>
<b>4091811</b>	<b>Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas</b>			<b>13.388.811.883</b>
40918111	Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas	12	Val 2012	5.870.846.564
40918111	Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas	12	Val 2005	580.665.027
40918111	Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas	12	RbVal 2012	6.102.628.259
40918111	Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas	12	RbVal 2005	834.672.033
<b>410</b>	<b>AMBIENTE</b>			<b>491.026.382</b>
<b>4101</b>	<b>CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE</b>			<b>491.026.382</b>
<b>41011</b>	<b>Volver al Río</b>			<b>196.541.502</b>
<b>410111</b>	<b>Recuperemos El Río</b>			<b>196.541.502</b>
41011101	Recuperación y mantenimiento de los Caños	12	RbMult	171.529.453
41011101	Recuperación y mantenimiento de los Caños	12	RbVA	25.012.049
<b>41012</b>	<b>Adaptándonos al cambio climático y Gestión de riesgos</b>			<b>294.484.880</b>
<b>410121</b>	<b>Conviviendo con el medio ambiente</b>			<b>223.995.999</b>
41012101	Arborización y Embellecimiento	6	RbCE	223.995.999
<b>410123</b>	<b>Defensa del medio ambiente</b>			<b>70.488.881</b>
41012301	Gestión para la Promoción y el Fortalecimiento de los Procesos en la Aplicación y Socialización del Comparendo Ambiental	6	RbComp-Amb	70.488.881
<b>414</b>	<b>GRUPOS VULNERABLES</b>			<b>3.496.879.560</b>
<b>4141</b>	<b>CAPITAL DEL BIENESTAR</b>			<b>3.496.879.560</b>
<b>41411</b>	<b>Paz, Lucha contra la Pobreza e Inclusión Social</b>			<b>3.496.879.560</b>
<b>414113</b>	<b>Atención Integral al Adulto Mayor</b>			<b>3.496.879.560</b>
41411301	Protección y Atención Integral al Adulto Mayor en las comunidades y en los Centros de Vida	8	RbESTT	3.496.879.560
<b>5</b>	<b>FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS</b>			<b>5.544.906.575</b>
<b>53</b>	<b>FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>			<b>15.771.844</b>
<b>5301</b>	<b>CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE</b>			<b>15.771.844</b>
<b>53011</b>	<b>Adaptación al Cambio Climático y Gestión Del Riesgo</b>			<b>15.771.844</b>
<b>530113</b>	<b>Preparación y Manejo del Desastre</b>			<b>15.771.844</b>
53011301	Fondo para la Gestión del Riesgo de Desastres (conforme a Ley 1523 de 2012)	25	RbAS	15.771.844
<b>56</b>	<b>FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (ACUERDO 001/ 2011 &amp; DECR. 26 /2009)</b>			<b>5.529.134.731</b>
<b>5601</b>	<b>CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES</b>			<b>5.529.134.731</b>
<b>56011</b>	<b>Más Tranquilidad, Justicia y Confianza</b>			<b>5.529.134.731</b>
<b>560111</b>	<b>Equipamiento, Operatividad y Sostenibilidad de las Instituciones de Seguridad, Justicia y Convivencia</b>			<b>2.078.474.910</b>
56011103	Unidad de Prevención y Justicia UPJ	33	5%	18.474.910
56011104	Ampliación del Sistema de Video Vigilancia en el Distrito de Barranquilla	33	5%	2.060.000.000
<b>560113</b>	<b>Barranquilla convive</b>			<b>2.970.000.000</b>
56011301	Cultura de la no Violencia	33	5%	1.160.000.000
56011305	Implementación de la estrategia de seguridad "Transmetro: Sistema Seguro"	33	5%	1.810.000.000
<b>560114</b>	<b>Medidas Correctivas</b>			<b>480.659.821</b>
56011401	Materialización de Medidas Correctivas Impuestas por las Autoridades de Policía	33	RbMult. CNP	480.659.821







**ARTÍCULO CUARTO.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2020.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los veinticuatro días (24) del mes de marzo de 2020

**JAIME PUMAREJO HEINS**  
Alcalde Mayor de Barranquilla





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

---

*Soy* **BARRANQUILLA**